

REGLAMENTO (CEE) N° 2051/92 DEL CONSEJO

de 30 de junio de 1992

por el que se fija la ayuda para las semillas de cáñamo en la campaña de comercialización de 1992/93

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3698/88 del Consejo, de 24 de noviembre de 1988, por el que se establecen medidas especiales para las semillas de cáñamo ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 1,Vista la propuesta de la Comisión ⁽²⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽³⁾,Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽⁴⁾,

Considerando que el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3698/88 dispone que el importe de la ayuda a las semillas de cáñamo se fijará anualmente en un nivel justo para los productores y teniendo en cuenta las necesidades de abastecimiento de la Comunidad;

Considerando que la aplicación de los criterios anteriormente mencionados obliga a fijar el importe de la ayuda en el nivel indicado a continuación,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña 1992/93, el importe e la ayuda para las semillas de cáñamo será de 24,59 ecus por 100 kilogramos.

Artículo 2

Serán objeto de la ayuda mencionada en el artículo 1 las semillas a granel de una calidad sana, cabal y comercial.

*Artículo 3*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de agosto de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 30 de junio de 1992.

*Por el Consejo**El Presidente*

Arlindo MARQUES CUNHA

⁽¹⁾ Do n° L 325 de 29. 11. 1988, p. 2. Reglamento modificado por el Reglamento (CEE) n° 2050/92 (véase la página 8 del presente Diario Oficial).

⁽²⁾ DO n° C 119 de 11. 5. 1992, p. 35.

⁽³⁾ DO n° C 150 de 15. 6. 1992.

⁽⁴⁾ DO n° C 169 de 6. 7. 1992.